



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0079-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2584982

San Marcos, 28 de enero del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°017-2025-CONSORCIO AZNAILA, de fecha 16 de mayo del 2025; CARTA N°01449-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 09 de junio del 2025; CARTA N°033-2025-CONSORCIO AZNAILA, de fecha 30 de setiembre del 2025; INFORME N°02839-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 27 de octubre del 2025; INFORME N°011076-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 29 de octubre del 2025; INFORME N°01233-2025-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 06 de noviembre del 2025; CARTA N°02763-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 19 de noviembre del 2025; INFORME N°03758-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 19 de diciembre del 2025; INFORME N°020794-2025-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 30 de diciembre del 2025; INFORME LEGAL N°0092-2026-OGAJ/MDSM, de fecha 19 de enero del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2558322, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 09 de abril del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0311-2024-MDSM/GDUR/G, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2558322, con un costo de S/ 3,416,971.49 (Son: Tres millones Cuatrocientos dieciséis mil Novecientos setenta y uno con 49/100 soles) inc.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0079-2026-MDSM/GDUR/G

IGV., con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 19 de junio del 2024, se suscribe el **CONTRATO N°116-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO AZNAILA**, para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2558322, por el monto de **S/ 3,059,126.84 (Son: Tres millones Cincuenta y nueve mil Ciento veintiséis con 84/100 soles) inc. IGV.**, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 09 de julio del 2024, se suscribe la **ADENDA N°01** al **CONTRATO N°116-2024-MDSM/GM** de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2558322;

Que, con fecha 16 de julio del 2024, se suscribe el **CONTRATO N°155-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SUPERVISOR SHIPAN**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2558322;

Que, con fecha 02 de agosto del 2024, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2558322;

Que, con fecha 05 de agosto del 2024, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2558322;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN N°01** de ejecución de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2558322;

Que con fecha 24 de enero del 2025, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0067-2025-MDSM/GDUR/G**, se aprueba la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N°01**, por nueve (09) días calendarios, al **CONSORCIO AZNAILA** para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2558322;

Que, con fecha 13 de enero del 2025, se suscribe el **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01 Y REINICIO** de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2558322;

Que, con fecha 24 de enero del 2025, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN N°02** de ejecución de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2558322;

Que, con fecha 10 de febrero del 2025, se suscribe el **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02 Y REINICIO** de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2558322;

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0079-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 19 de febrero del 2025, se suscribe el ACTA DE CULMINACION de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2558322;

Que, con fecha 05 de mayo del 2025, se suscribe la ADENDA N°02 al CONTRATO N°116-2024-MDSM/GM de la ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2558322;

Que, con fecha 05 de mayo del 2025, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0190-2025-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2558322;

Que, con fecha 17 de marzo del 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2558322;

Que, con fecha de recepción 16 de mayo del 2025, mediante CARTA N°017-2025-CONSORCIO AZNAILA, el Sr. Elmer Rome García Méndez, Representante Común del CONSORCIO AZNAILA, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el descargo respecto a la devolución de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2558322;

Que, con fecha 09 de junio del 2025, mediante CARTA N°01449-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, comunica al Sr. Elmer Rome García Méndez, Representante Común del CONSORCIO AZNAILA, que la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2558322, fue declarada como NO PRESENTADA;

Que, con fecha de recepción 30 de setiembre del 2025, mediante CARTA N°033-2025-CONSORCIO AZNAILA, el Sr. Elmer Rome García Méndez, Representante Común del CONSORCIO AZNAILA, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el descargo respecto a la devolución de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2558322;

Que, con fecha de recepción 27 de octubre del 2025, mediante INFORME N°02839-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera de los montos pagados al CONSORCIO AZNAILA, contratista ejecutor de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2558322;

Que, con fecha de recepción 29 de octubre del 2025, mediante INFORME N°011076-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2558322;

Que, con fecha de recepción 06 de noviembre del 2025, mediante INFORME N°01233-2025-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2558322, indicando que se registró y pagó un monto total de S/ 3,026,531.53 (Son: Tres millones Veintiséis mil Quinientos treinta y uno con 53/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO AZNAILA;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0079-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 19 de noviembre del 2025, mediante CARTA N°02763-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita al Sr. Luciano Eladio Pajuelo Huánuco, representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR SHIPAN**, emita la emisión de propios cálculos, revisión y conformidad de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2558322;

Que, con fecha de recepción 19 de diciembre del 2025, mediante INFORME N°03758-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2558322, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra **CONFORME**, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo X. de su informe, el cual es el siguiente:

- (...)
- X. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO
- (...)

RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO		SIN IGV	INC IGV		
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL (CERTIFICACION)		S/ 2,592,480.37	S/ 3,059,126.84		
REDUCCION DE PRESTACIONES N°01 (R.G.M N°314-2025-MDSM-GM)		S/ 27,623.14	S/ 32,595.31		
ADICIONAL DE OBRA N°01		S/ -	S/ -		
MONTO TOTAL A VALORIZAR		S/ 2,564,857.23	S/ 3,026,531.53		
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CARTA FIANZA GOO N°CF-15411-0689-2024-000		S/ 259,248.03	S/ 305,912.68		
MONO TOTAL DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO - CARTA FIANZA		S/ 259,248.03	S/ 305,912.68		
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 2,564,857.23	S/ 3,026,531.53	S/ 20,611.17	S/ 24,321.18
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACIONES PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/ 2,564,857.23	S/ 3,026,531.53	S/ 20,611.17	S/ 24,321.18
1	VALORIZACION N° 01 Ago-24	S/ 392,581.21	S/ 463,245.83	S/ 1,570.32	S/ 1,852.98
2	VALORIZACION N° 02 Set-24	S/ 442,469.51	S/ 522,114.02	S/ 884.94	S/ 1,044.23
3	VALORIZACION N° 03 Oct-24	S/ 371,007.76	S/ 437,789.16	S/ 2,840.15	S/ 3,351.38
4	VALORIZACION N° 04 Nov-24	S/ 351,200.08	S/ 414,416.09	S/ 3,056.47	S/ 3,606.63
5	VALORIZACION N° 05 Dic-24	S/ 268,323.31	S/ 316,621.51	S/ 3,261.65	S/ 3,848.75
6	VALORIZACION N° 06 Ene-25	S/ 537,888.11	S/ 634,707.97	S/ 7,167.52	S/ 8,457.67
7	VALORIZACION N° 07 Feb-25	S/ 201,387.25	S/ 237,636.96	S/ 1,830.12	S/ 2,159.54

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0079-2026-MDSM/GDUR/G

VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION N° 01 Ago-24	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N° 02 Set-24	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION N° 03 Oct-24	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N° 04 Nov-24	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
5	VALORIZACION N° 06 Dic-24	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 461,674.30		S/ 3,710.01	
COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 3,026,531.53	S/ 3,026,531.53	S/ 24,321.18	S/ 24,321.18

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 20,611.17	S/ 24,321.18
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL		
	S/ 20,611.17	S/ 24,321.18
PENALIDADES COBRADAS EN LA EJECUCION DE OBRA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 4,364.41	S/ 5,150.00
PENALIDADES COBRADA EN LA VALORIZACION N° 01 - SIAF N° 00009310-0004		
	S/ 4,364.41	S/ 5,150.00
PENALIDADES COBRADA EN LA VALORIZACION N° 03 - SIAF N° 00009310-0023		
	S/ 4,364.41	S/ 5,150.00
PENALIDADES COBRADA EN LA VALORIZACION N° 04 - SIAF N° 00009310-0026		
	S/ 8,728.81	S/ 10,300.00
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 2,585,468.40	S/ 3,050,852.71
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 465,384.31	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 3,050,852.71	S/ 3,050,852.71

VERIFICAMOS

VERDADERO

POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO N°116-2024-MDSM/GM	SIN IGV	INC IGV
	S/ 259,248.03	S/ 305,912.68
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RENUEVA Y CONSTITUYE A LA CARTA FIANZA GOO N°CF-15411-0689-2024-003		
	S/ 259,248.03	S/ 305,912.68

XI. VERIFICACION DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF correspondientes al periodo fiscal 2024-2025, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
VALORIZACIÓN PRINCIPAL	2024-0319			
	2025-1554	S/3'059,126.84	S/3,026,531.53	S/32,595.31
	2025-7293			

De la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA correspondientes al periodo fiscal 2024-2025, buscados en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2558322, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 3,026,531.53 (Tres millones veintiséis mil quinientos

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0079-2026-MDSM/GDUR/G

treinta y uno con 53/100 soles) inc. IGV., a favor de la empresa "CONSORCIO AZNAILA", teniendo como operador tributario a la empresa "CONSORCIO HS-PERU S.R.L" conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando CONCILIADO.

(...)

XII. ANALISIS

1. El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2558322., se suscribió el 17 de marzo del 2025.
2. El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2558322., comienza el 18 de marzo del 2025 y Culmina el 16 de mayo del 2025.
3. El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2558322, a la Entidad el 16 de mayo del 2025, por lo que se considera dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante la CARTA N°1449-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, se declara como no presentada la liquidación de contrato de obra como no presentada, debido a la falta de regularización de documentación por parte de la entidad.
4. El contratista presenta la liquidación de Contrato de Obra en base a la OPINIÓN N° 009-2023/DTN. "... el procedimiento de liquidación del contrato de obra se activa cuando alguna de las partes presenta la liquidación correspondiente, siempre que hubiera vencido los plazos para ambas partes" y OPINIÓN N° 190-2017/DTN. Mediante la CARTA N°033-2025-CONSORCIO AZNAILA, Con fecha de ingreso el 30 de setiembre del 2025, a la entidad
5. El plazo para que la Entidad se pronuncia con respecto a la liquidación presentada por el contratista, con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, en cumplimiento al numeral 209.2 del Art. 209 del R.L.C.E., inicia el 01 de octubre del 2025 y culmina el 29 de noviembre del 2025.
6. La entidad notificó observaciones y cálculos del expediente de liquidación de contrato de obra presentado por el contratista, con fecha 21 de julio del 2025, otorgándole quince (15) días calendarios.
7. Se precisa mediante la CARTA N° 2606-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, notificado con 28 de octubre del 2025 la Sub Gerencia de Liquidación de Obra notifico al Supervisor de obra **CONSORCIO SUPERVISOR SHIPAN**, representada por el Sr. Pajuelo Huanuco Luciano Eladio, para su emisión de propios cálculos, revisión y conformidad del expediente de liquidación de contrato de obra, presentada por el Consorcio Aznaila, habiendo transcurrido 21 días, la Sub Gerencia de Liquidación de Obra notifica por segunda vez mediante la CARTA N° 2763-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con fecha de 18 de noviembre del 2025 se reitera la emisión de propios cálculos, revisión y conformidad y devolución del expediente de liquidación de contrato de obra, presentada por el Consorcio Aznaila y dar cumplimiento de su **CONTRATO N°155-2024-MDSM/GM DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM- 130-2023-MDSM/CS-3** Clausula Decima Tercera: penalidades, ítems 10; donde indica cuando el Supervisor presenta de forma extemporánea los informes de supervisión ..., liquidación de obra dentro del plazo, establecido en las bases, la ley y el Reglamento. La multa es por cada día de retraso, por lo que el Supervisor de obra Consorcio Supervisor Shipan no cumplió en los plazos establecidos ni con la conformidad de servicio, incumpliendo con sus funciones establecidas en su contrato. Por tanto, se deberá aplicar una penalidad de acuerdo **CONTRATO N°155-2024-MDSM/GM DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-130-2023-MDSM/CS-3**, por tanto, se sugiere tomar las acciones correspondientes a lo indicado. Por tanto al no realizar la devolución del expediente de liquidación de contrato de obra por el Consorcio Supervisor Shipan, mediante **CARTA N°2959-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, se solicitó al representante común Consorcio Aznaila, presentar copia de la liquidación de contrato de obra a fin de continuar con el proceso de liquidación.
8. Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0079-2026-MDSM/GDUR/G

POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2558322, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF).

Cabe mencionar que la obra cuenta con **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscrita el 17 de marzo del 2025, y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida ejecución cumpliendo las especificaciones técnicas de acuerdo al expediente técnico hasta la culminación de la obra, y emitir el certificado de conformidad técnica.

XIII. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2558322.
- Esta Sub Gerencia, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2558322, con un costo de ejecución final de **S/ 3,050,852.71 (Tres millones cincuenta mil ochocientos cincuenta y dos con 71/100 soles) Inc. IG.V.**, en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado de las valorizaciones contractuales, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/ 3,026,531.53 (Tres millones veintiséis mil quinientos treinta y uno con 53/100 soles) Inc. IG.V.**
 - El saldo a favor del Contratista por concepto de Reajuste de Precios es de **S/ 24,321.18 (Veinticuatro mil trecientos veintiuno con 18/100 soles) Inc. IG.V.**
 - La devolución de la **CARTA FIANZA** por el monto de **S/ 305,912.68 (Trecientos cinco mil novecientos doce con 68/100 soles) inc. IG.V.**, por el compromiso contractual que deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- La sub gerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.

XIV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra, en cumplimiento al literal f) del ítem 8.3. **Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por Contrata**, de la Directiva que Establece Lineamientos Generales en los Procesos de Liquidación de Obras Ejecutadas en las Modalidades de Administración Directa y por Contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°077-2024-MDSM-GM.**
- De acuerdo al análisis ítems 08, el Consorcio Supervisor Shipan este incumplimiento con su **CONTRATO N°155-2023-MDSM/GM DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-130-2023-MDSM/CS-3, Clausula Decima**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0079-2026-MDSM/GDUR/G

Tercera: penalidades, ítems 10 y Clausula Decima: conformidad de servicio; por lo que se deberá tomar acciones de acuerdo al contrato.

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.

Que, con fecha de recepción 30 de diciembre del 2025, mediante **INFORME N°020794-2025-MDSM-GDUR/MDGH**, La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2558322;

Que, con fecha de recepción 19 de enero del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°0092-2026-OGAJ/MDSM**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2558322, en la cual concluye que se continúe con el trámite de la liquidación del contrato de ejecución de la obra antes mencionada;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2558322, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°017-2025-CONSORCIO AZNAILA**; **CARTA N°01449-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**; **CARTA N°033-2025-CONSORCIO AZNAILA**; **INFORME N°01233-2025-MDSM/OGA/SGOC**; **CARTA N°02763-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**; **INFORME N°03758-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**; **INFORME LEGAL N°0092-2026-OGAJ/MDSM**;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2558322, siendo su costo de ejecución final **S/ 3,050,852.71** (Son: Tres millones Cincuenta mil Ochocientos cincuenta y dos con 71/100 soles) inc. IGV.

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS)	S/ 3,026,531.53
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS (POR CANCELAR)	S/ 24,321.18
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 3,050,852.71

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0079-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, a favor del **CONSORCIO AZNAILA**, por la suma de **S/ 24,321.18 (Son: Veinticuatro mil Trescientos veintiuno con 18/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DE LA CARTA FIANZA GOO N°15411-0689-2024-005** emitida por **CESCE PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, a favor del **CONSORCIO AZNAILA**, por la suma de **S/ 305,912.68 (Son: Trescientos cinco mil Novecientos doce con 68/100 soles)** inc. IGV.

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – **DEJAR CONSTANCIA** que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARAN - TAYASHI
Ing. MIGUEL DAVID SANCHEZ CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
D.F. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp:2584982